



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 31/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 31 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 29/12 de 02 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA de ferias del mes de abril de la presente gestión, estableciendo en el art. 1°. Punto 4 (Feria del Helado y la Galleta), para el 12 de abril de la presente gestión, a realizarse en la Avenida las Américas (Barrio Petrolero).

Que, asimismo por Ordenanza Municipal No. 30/12 de 5 de abril de abril de 2012, en su art. 3° dice: "La FERIA DEL HELADO Y LA TORTA, se deberá realizar el Día Jueves 12 de Abril, en la Avenida de Las Américas, el DIA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ, para que participen los niños de todas las actividades programadas (en ocasión de conmemorar el Día del Niño Boliviano).

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 9 de abril de 2012, emitida por los representantes de las Directivas de las Asociaciones de Tortas, Helados, Chocolates, Textiles y Artesanos del Municipio de Sucre, haciendo conocer su extrañeza y molestia, por la decisión asumida de trasladar la Tradicional FERIA DEL HELADO Y LA TORTA del Parque Bolívar a la Avenida de Las Américas, en ocasión de festejar el DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR Y DEROGAR el art. 1° con relación al Punto 4 de la Ordenanza Municipal No. 29/12 del Cronograma de Ferias del Mes de Abril, que hace a la (FERIA DEL HELADO Y LA GALLETA), que estaba prevista su realización para el 12 de abril de la presente gestión, en la Avenida las Américas (Barrio Petrolero) y como también se DEROGA el art. 3°. de la Ordenanza Municipal No. 30/12 de 5 de abril de abril de 2012, que está referida a la "La FERIA DEL HELADO Y LA TORTA", a realizarse el Día Jueves 12 de Abril, en la Avenida de Las Américas (en ocasión de conmemorar el Día del Niño Boliviano).

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal a instancia de parte o del alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene atribuciones para: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1° Reconsiderar y DEROGAR las siguientes disposiciones:

a) El art. 1° con relación al Punto 4 de la Ordenanza Municipal No. 29/12 de 02 de abril de 2012, del Cronograma de Ferias del Mes de Abril, que hace a la (FERIA DEL HELADO Y LA GALLETA), que estaba prevista su realización para el 12 de abril de la presente gestión, en la Avenida las Américas (Barrio Petrolero), dejando sin efecto la misma.

b) El art. 3°. de la Ordenanza Municipal No. 30/12 de 5 de abril de abril de 2012, que está referida a la "La FERIA DEL HELADO Y LA TORTA", a realizarse el 12 de Abril de la presente gestión, en la Avenida de Las Américas (en ocasión de conmemorar el Día del Niño Boliviano), dejando sin efecto la misma.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

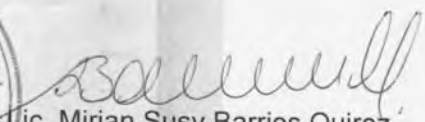
Página 2 de 2
OAM N° 31/12

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ubicar el lugar y/o espacio adecuado que reúna las condiciones para este tipo de actividades, que no se encuentre restringido y/o prohibido por la normativa vigente.

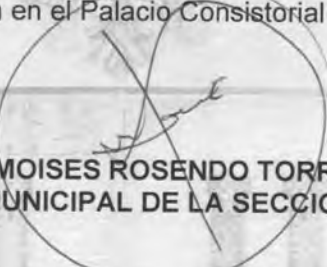
Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de abril del año Dos Mil Doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de abril del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

